

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: 02-03-2021 ESTADO No. 27

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS LORENZO GOMEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto mediante auto del 21 de enero de 2021 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la EPS SURAMERICANA y TRANUNION.(L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
05001400300220180065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	CLAUDIA STELLA ARENAS CARDENAS	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto del 27 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 30 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a las partes. -Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber a la memorialista, que la providencia del 10 de marzo de 2020 y notificada por estados del 21 de enero de 2021 (folio 49 cd. 1), mediante la cual se declaró terminado el proceso, al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar, incluso antes de resolverle el presente memorial, se visualizó tal situación en el sistema siglo XXI y mostró la providencia. (T/L)	01/03/2021		

[VER PDF](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170098900	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	JONATHAN YESID ROBERTO GALEANO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite al folio 57 de este mismo cuaderno, donde se desprende que el oficio de embargo ya fue recibido por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal, donde se tramita el proceso para el cual quedaron los remanentes. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
05001400300520140084800	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CATHERINE CONSUEGRA AGREDO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite al folio 90 de este mismo cuaderno, donde se desprende que ella personalmente recibió el oficio de embargo N° 107214 del 28 de noviembre de 2018 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, comunicando el levantamiento de embargo sobre el vehículo automotor de placa FBU 372. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
05001400300520160086900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA CRISTINA BOTERO	Auto pone en conocimiento atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 95 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 21 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

<b>05001400300620120079700</b>	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.	SANDRA MILENA OCAMPO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorporar pronunciamiento al expediente el anterior escrito, sin ninguna solicitud, alguno, toda vez que primero no contiene este además, que quien la presenta, no es parte en proceso.(ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400300620130098200</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	RICARDO ORLANDO CORREA SALAZAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la parte demandada, el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 11 de agosto de 2020 (folio 165 cd. 1), dirigido a COLPENSIONES. (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620170016900</b>	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY VALENCIA GAMBOA	JHON HENRY CARDONA YEPES	Auto corre traslado De las cuentas rendidas por el secuestre por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P-En atención a la solicitud que hace el auxiliar de la justicia de que se comisione a los juzgados competentes o a la policía, se le remite a lo resuelto mediante auto del 19 de diciembre de 2019 (folio 169 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud. -Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 23773-se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral (OF/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

<b>05001400300620180081900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 72 y 73 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 4 de septiembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
--------------------------------	--------------------	---	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300720090127600</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KELLY JHOANA JIMENEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento se le remite al envés del folio 21 de este mismo cuaderno, donde se desprende que los oficios de embargo fueron reclamados por la parte interesada para su diligenciamiento, incluso en este mismo auto, se pondrá en conocimiento la respuesta suministrada por una de las entidades bancarias, donde fue enviado un oficio de embargo-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el BANCO AV VILLAS Y BANCOOMEVA, dando respuesta a la medida de embargo comunicada mediante oficios N° 13421 y 13430, respectivamente, del 16 de diciembre de 2020. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
<b>05001400300820180088700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ALBEIRO ANTONIO PALACIO TAPIAS	Auto decreta medida cautelar Decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil del circuito de Oralidad de Rio negro Antioquia, bajo el radicado N° 001 2019 00103 00 instaurado en contra del aquí demandado ALBEIRO PALACIOS TAPIAS. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

05001400300920090101800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	P & S GASTRONOMICOS LIMITADA	Auto pone en conocimiento Se ordena oficiar a la mencionada entidad bancaria, informándole que la medida cautelar que le fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 1832 del 13 de noviembre de 2009, se encuentra vigente y por lo tanto, en caso de haber dineros a favor de la demandada PS GASTRONOMICOS LTDA., las debe colocar a disposición de este Juzgado, en la cuenta N° 050012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo - Medellín). (OF/) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
05001400300920180038100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MARITZA DEL SOCORRO MARTÍNEZ OLIVO	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo del crédito que a su favor obtenga la entidad demandante COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO –CREDIPROGRESO -, quien actúa como demandante en este proceso ejecutivo que instauró contra MARITZA DEL SOCORRO MARTINEZ OLIVO, y para el proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, con radicado N° 05001 43 03 003 2019 00159 00. -(no es procedente acceder a la entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que en este mismo auto, se está tomando nota del embargo del crédito que le corresponde a la entidad demandante en este proceso.(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180044500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ERMISON DEJESÚS VALENCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Reconoce dependiente judicial-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

<b>05001400300920190005100</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALCIDES AREIZA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la diligencia de secuestro que obra a folios 107 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400301020190057300</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DARLENY ZORAIDA MORENO MELO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto mediante auto del 22 de octubre de 2020 (folio 70 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, por lo tanto, se le recuerda que solo debe ir al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad a reclamar los dineros correspondientes (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400301120190012100</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FANIBER YEPES SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que tal como se le resolvió en el numeral tercero del auto del 27 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 30 del mismo mes y año, previo al desglose de los documentos aportados con la demanda, deberá pagar el arancel judicial, además que debe aportar copia de los documentos a desglosar.(ARCH/) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400301120190091600</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ELKIN FABIAN QUINTERO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la parte demandada, se le hace saber que tal como se le resolvió en el numeral cuarto del auto del 22 de octubre de 2020 (folio 248 cd. 1), el oficio de desembargo, se le entrega a la parte demandante, en virtud de que el presente proceso se termino fue por pago de las cuotas en mora. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400301220160017200</b>	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A	HARLIN GAMBOA RENTERIA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrada por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 19 de octubre de 2020 (folio 10 cd. 2), dirigido a la Cifin (hoy Transunion S.A.). (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301420160017100	Verbal Sumario	ALBERTO ALVAREZ S.A.	CARLOS MARIO OLAYA SALDARRIAGA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 9 de septiembre de 2020 (folio 12 cd. 3), en caso negativo, proceda a reelaborar el  oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400301520180024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO CASTRILLON BETANCUR	ANGELA MARIA CARMONA CARMONA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-En atención a lo solicitado por el memorialista en el anterior escrito, se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-Ahora si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial. (L) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400301620190022100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	RONALD FERNANDO ARANGO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento expediente el despacho comisario Se dispone incorporar al dispuesto en el inciso 2 del artículo <a href="#">VER</a> diligenciado, a efectos de lo <a href="#">PDF</a> 40 del Código General del Proceso	01/03/2021
05001400301820160087600	Ejecutivo Singular	SERFINDATA S.A.	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-En firme la presente providencia, se procederá a fijar los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, indicando a quien le corresponde pagarlos. (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

<b>05001400301820180057300</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO ZABALA PAVAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por Líder del Programa de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio  de Medellín, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de cancelación de medidas cautelares, ordenada en el numeral segundo del auto del 21 de febrero de 2020 (folio 93 cd. 1), pero con la aclaración que no queda con la concurrencia de embargo del proceso de cobro coactivo, como allí se había indicado. En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 03 de agosto de 2020 (folio 96 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud. (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
--------------------------------	--------------------	------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301920140033400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES VASQUEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite al folio 58 de este mismo cuaderno, donde se desprende que el oficio de desembargo fue reclamado por la parte interesada para su diligenciamiento.(ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		
<b>05001400301920180022200</b>	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MEJIA ECHAVARRIA	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto pone en conocimiento ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de la orden de depósito judicial que obra a folios 46 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago, se dirija al Banco Agrario para el cobro de la misma, además, indíquesele que el beneficiario de la misma, es el demandante Juan Carlos Mejía Echavarría. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

<b>05001400301920190000900</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-	ANDRES MAURICIO JIMENEZ RIVERA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar urgentemente, al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio de desembargo y el exhorto ordenados en los numerales segundo y tercero del auto del 4 de agosto de 2020 (folio 120 cd. 1), dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y a la Notaría Quince del Circulo de Medellín, tal como ya se había ordenado en el auto del 28 de octubre de 2020 (folio 121 cd. 1). (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400302020170028200</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ELIZABETH CARMONA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 20 de octubre de 2020 (folio 159 cd. 1), mediante el cual aclaró el auto de terminación del proceso (COPIAS/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
<b>05001400302020180079200</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	TEODOLFO GARCIA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que tal como se le resolvió en el numeral cuarto del auto del 11 de septiembre de 2020 (folio 191 cd. 1), previo al desglose de los documentos aportados con la demanda, deberá pagar el arancel judicial, además que debe aportar copia de los documentos a desglosar. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302020190020400</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LILIANA PATRICIA MARQUEZ HERNANDEZ	Auto ordena entregar títulos se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 27 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 30 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada y en caso de ser posible, que dichos dineros le puedan ser pagados a través del Banco Agrario de Colombia Oficina San Pedro Sucre.-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. (T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

05001400302420180075700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS ANTIOQUIA S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400302520140037400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	HERNANDO CONDE LOPEZ	Auto ordena oficiar A la EPS SALUD TOTAL- Líbrese correspondiente oficio (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400302520170089900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA NACIONAL. COMUNA.	JORGE ELIECER POLO PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 81 y 82 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 05 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400302620170101100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GUDNARA TORO CARDONA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que NO TOMÓ NOTA del embargo de remanentes decretado por este Despacho, por cuanto ya se tomó nota del remanente de los bienes allí embargados para proceso obrante en otro Juzgado. (L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021		

05001400302720140066700	Ejecutivo Singular	DISMERCA S.A.	LAURA FLOREZ CARMONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite al folio 47 de este mismo cuaderno, donde se desprende que ella personalmente recibió el oficio de desembargo N° 1123 del 8 de febrero de 2021 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, comunicando el levantamiento de embargo sobre el vehículo automotor de placa BXD 77D.-En cuanto al desglose de los documentos, no es procedente, toda vez que estos deben ser entregados a la parte demandante, en virtud de la terminación del presente proceso que fue por desistimiento tácito, tal como se ordenó en el numeral tercero del auto del 21 de octubre de 2019 (ARCH) <a href="#">VER PDF</a></p>	01/03/2021
05001400302820170065800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	LEOPOLDO ARANGO RESTREPO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica- Aprueba liquidación de crédito-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, donde informa que fue acatada e ingresada en la nómina de abril de 2020, la orden de embargo comunicada por este juzgado. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a></p>	01/03/2021
05001400302820170108500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA CRISTINA MONTOYA CARO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 15 de enero de 2018 (folio 32 a 35 cd. 1), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a></p>	01/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302820170108500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA CRISTINA MONTROYA CARO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que no existe constancia de que el pagador de MULTIENLANCE S.A.S. (KONECTA COLOMBIA), haya recibido el oficio de requerimiento N° 089 del 23 de septiembre de 2020. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400302820180124800	Ejecutivo Singular	DANIEL ORREGO ZAPATA	LINA MARÍA GÓMEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de septiembre de 2020 (folio 53 cd. 2), en caso negativo, se ordena enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, lo resuelto en el mencionado proveído. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001400302820190027400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTALES PROPIEDAD HORIZONTAL	CESAR OSWALDO CLAVIJO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la parte demandada, igualmente a su destinatario el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 21 de octubre de 2020 (folio 99 cd. 1), dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021
05001430300220190015200	Ejecutivo Conexo	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	CREDIPROGRESO	Auto termina proceso por desistimiento SE TERMINA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ACUMULACIONPOR DESISTIMIENTO TÁCITO - ARCHÍVESE el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo d el artículo 126 del C. de P. C. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	01/03/2021

ESTADO No.	<b>27</b>				Fecha Estado:	02-03-2021	Página:	<b>13</b>
<b>05001430300220190040000</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIRO ANTONIO GIRALDO HOYOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se practicaron.-Como consecuencia de lo anterior, no se hace necesario resolver sobre las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte demandante, en diciembre 12 de 2019, septiembre 3 de 2020, así como del escrito de reposición presentado en septiembre 10 de 2020.-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>		01/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
 DIANA ISABEL VALLEJO  
 SECRETARIO (A)